

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

PTC	CAD	MJGA
<i>[Handwritten mark]</i>	<i>[Handwritten mark]</i>	<i>[Handwritten mark]</i>



FIJA 3º NÓMINA DE BENEFICIARIOS Y AUTORIZA PAGO DE LA 2º ETAPA DEL "PROGRAMA DE MONITOREO DE LOS RECURSOS PESQUEROS MERLUZA COMÚN, MERLUZA AUSTRAL, CONGRIO DORADO Y OTROS DISPONIBLES PARA LA X REGIÓN DE LOS LAGOS".

VALPARAISO, 20 NOV. 2014

R. EX. Nº 3098 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 20.713 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2014; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. Nº 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo Nº 12 de la Sesión Nº 78 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 20 de junio de 2014, en la Resolución Exenta Nº 2130, de fecha 12 de Agosto de 2014; en los Acuerdos Nº 1 y Nº 3 de la Sesión Nº 79 del Consejo de Administración Pesquera; en la Res. Ex. Nº 2220 de 2014 que aprueba las Bases de este Programa, en las Resoluciones Exentas Nº 2448, Nº 2455, Nº 2525, Nº 2805, Nº 2857, Nº 3017 y Nº 3018, todas de 2014 de esta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido,

coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado entre otros, a financiar programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 76, de fecha 21 de enero de 2014.

Que, la pesca artesanal en nuestro país se caracteriza por abocarse a pesquerías mono específicas, esto es, sustentadas principalmente en una o pocas especies, lo cual ha generado en este sector el uso concentrado de pocos caladeros y principalmente un alto riesgo social. Así en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, las unidades de pesca concentran su extracción principalmente en los recursos Merluza Común, Merluza Austral y Congrio Dorado, constituyéndose en unas de las pesquerías más relevantes desde el punto de vista de las capturas, los ingresos que genera al sector, y la cantidad de personas involucradas en ella; sin embargo estas pesquerías actualmente presentan un notorio decremento, lo que se ha traducido en que los niveles de desembarques estén absolutamente disminuidos, afectando a los pescadores.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 78, de fecha 20 de Junio de 2014, mediante Acuerdo N° 12, aprobó destinar la suma de hasta M\$1.350.750.- (Mil trescientos cincuenta millones setecientos cincuenta mil pesos) para la implementación del Programa denominado **"Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII"**.

Que, en cumplimiento de este Acuerdo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha dictado Resolución Exenta N° 2130, de fecha 12 de Agosto de 2014, aprobando las bases de procedimiento para implementación del programa denominado "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII", que tiene por objeto realizar acciones de muestreo por parte la propia unidad de pesca, a fin de recopilar información de los recursos existentes en estas regiones, y principalmente del estado temporal y espacial de ellos, permitiéndoles, considerando las potencialidades del mercado, ampliar el

espectro de posibilidades de extracción de recursos que les permitan generar beneficios económicos y disminuir el esfuerzo sobre los recursos Merluza Común, Merluza Austral y Congrio Dorado.

Que, sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 79, mediante Acuerdo N° 1, ha acordado excluir del "Programa de Monitoreo de los recursos pesqueros merluza común, merluza austral, congrio dorado y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII", a la Décima Región de Los Lagos, en razón de que la misma concentra aproximadamente el 70% de la cuota total de captura de congrio a nivel nacional. Sumado a lo anterior, se debe tener presente que en la Décima Región, el Comité de Manejo del Congrio se constituirá próximamente, por lo que se requiere que el Programa se lleve a cabo en un período de tiempo más acotado, a efectos de permitir que la información correspondiente se encuentre disponible, para el apoyo de las labores del respectivo Comité.

Que, en este contexto, en la ya citada Sesión del Consejo de Administración Pesquero, en virtud de Acuerdo N° 2, se ha aprobado destinar la suma de \$878.250.000.- (ochocientos setenta y ocho millones doscientos cincuenta mil pesos) para implementar el **"Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en la Región de Los Lagos"**.

Que, en razón de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración Pesquera, por medio de Resolución Exenta N° 2219 de 2014 de esta Subsecretaría, de fecha 22 de agosto de 2014, se ha modificado la Resolución Exenta 2130 de 2014, que aprueba las bases del "Programa de Monitoreo de los recursos merluza común, merluza austral, congrio y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII", en el sentido de excluir de este acto administrativo y del Programa que ésta contiene a la Décima Región de Los Lagos, modificando el nombre del mismo a "Programa de Monitoreo de los recursos merluza común, merluza austral, congrio y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII", además de contener otras modificaciones a las bases del programa.

Que, asimismo, conforme lo antes expuesto, y a efecto de materializar el referido Acuerdo N° 2 de la Sesión N° 79 del Consejo de Administración Pesquera, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha dictado la Resolución Exenta N° 2220, de fecha 22 de Agosto de 2014, en virtud de la cual se aprueban las bases de implementación del **"Programa de Monitoreo de los recursos merluza austral, congrio dorado y otros disponibles en la región de los Lagos"**, el que tiene por objeto el realizar acciones de muestreo por parte de las propias unidades de pesca que operan en la región, con el fin de recopilar información acerca de los recursos Merluza Austral, Congrio dorado y otros existentes en esta región, y principalmente del estado temporal y espacial de ellos, permitiéndoles ampliar el espectro de posibilidades de extracción de recursos que les permitan generar beneficios económicos y disminuir el esfuerzo sobre los recursos merluza austral y congrio dorado.

Que, mediante Resoluciones Exentas N° 2448, N° 2455, N° 2525, N° 2805, N° 2857, N° 3017, N° 3018, N° 3065 y N° 3066, todas de 2014, esta

Subsecretaría se han establecido nóminas de beneficiarios correspondiente a la 1º y 2º etapa del "Programa de Monitoreo de los recursos merluza austral, congrio dorado y otros disponibles en la región de los Lagos".

Que, actualmente, y en razón de que existen participantes que han terminado la actividad de recolección de información necesaria para la 2º etapa del programa, habiendo entregado la ficha y documentación exigida en conformidad al artículo 13º de las bases de procedimiento para implementación del programa, la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la X región ha analizado y evaluado las postulaciones hasta ahora recibidas, verificando el cumplimiento de los requisitos y procedimientos dispuestos para el otorgamiento del beneficio, emitiendo Memorándum (DZP/X) N° 272/2014, de fecha 17 de Noviembre de 2014, en virtud de cual se solicita proceder al pago del beneficio para las personas que en dicho documento se señalan, en cuanto de acuerdo a lo expresado en el artículo 21º de las referidas bases tienen la calidad de beneficiarios, correspondiéndoles percibir el aporte consiste en una contribución pecuniaria no reembolsable por la suma de \$291.970.- (doscientos noventa y un mil novecientos setenta pesos) para cada tripulante.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 76 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 21 de enero de 2014, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2014 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **FÍJASE** la siguiente 3º nómina de beneficiarios para la 2da etapa del "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en la región de Los Lagos"; y **AUTORIZASE** al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a efectuar el pago del aporte por la suma que en cada caso se indica:

N°	RUT	DV	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
1	9320620	7	VALDERAS MANSILLA JORGE HERNAN	\$ 291.970
2	11715728	8	AGÜERO MANSILLA MARCO ANTONIO	\$ 291.970
3	7956979	8	GAJARDO VARGAS WASHINGTON FRANCISCO	\$ 291.970
4	11716090	4	ZAMORANO ARISMENDI JUAN OSVALDO	\$ 291.970
5	5878773	6	MIGUEL DEMESIO HUIANO GRAME	\$ 291.970
6	16631163	2	SEBASTIAN ALEXIS HUINAO ALMONACID	\$ 291.970
7	10891362	2	DANIEL ERWIN LINCO MORA	\$ 291.970
8	17324556	4	MIGUEL RODRIGO HUINAO ALMONACID	\$ 291.970
9	15286540	6	VARGAS SOTO ARISTIDES ENRIQUE	\$ 291.970
10	14456309	3	VARGAS SOTO JUAN BELARMINO	\$ 291.970
11	9373345	2	GALLADO OYARZO, JORGE ENRIQUE	\$ 291.970

12	16312969	8	ALMONACID VILLARROEL, MAURICIO ALEJANDRO	\$ 291.970
13	11543952	9	VILLARROEL BAHAMONDE, ROBERTO CARLOS	\$ 291.970
14	10607883	1	BAHAMONDE RIVERA, FRANCISCO	\$ 291.970
15	9509138	5	MANZANI MANSILLA, PABLO ANDRES	\$ 291.970
16	10460125	1	RIVERA RIVERA, NORMA DEL CARMEN	\$ 291.970
17	12007804	6	MANSILLA MANSILLA, WLADIMIR ANTONIO	\$ 291.970
18	13594059	3	RIVERA RIVERA, FABIANA DEL CARMEN	\$ 291.970
19	13001040	7	VASQUEZ SOTO, MANUEL ALBERTO	\$ 291.970
20	13854392	7	VASQUEZ SOTO, CRISTIAN ROLANDO	\$ 291.970
21	12761053	3	MANSILLA MANSILLA, JOSE CLAUDIO	\$ 291.970
22	7262807	1	MANSILLA MANSILLA, JOSE ALFREDO	\$ 291.970
23	11545395	5	OJEDA MANSILLA, GERMAN ALEJANDRO	\$ 291.970
24	10671346	4	OJEDA MANSILLA, JUAN ELIGIO	\$ 291.970
25	13168393	6	RAIMILLA DELGADO, MARIA MARLEN	\$ 291.970
26	11928573	9	BARRIA MILLAN, MILTON ALEX	\$ 291.970
27	11432565	1	TUREUNA TUREUNA, JOSE PAULINO	\$ 291.970
28	13593935	8	AGUIL RUIZ, OSCAR OMAR	\$ 291.970
29	10834762	7	AGUILAR AGUILAR, JORGE PATRICIO	\$ 291.970
30	14346980	8	AGUILAR AGUILAR, JUAN ANDRES	\$ 291.970
31	11928501	1	GARAY RUIZ, VICTOR ALBERTO	\$ 291.970
32	11544270	8	GARAY RUIZ, BERTY SETIMIO	\$ 291.970
33	5483887	5	RAIMILLA SOTO, JOSE ARNOLDO	\$ 291.970
34	13168435	5	GARAY RUIZ, CRISTIAN ALEJANDRO	\$ 291.970
35	9688999	2	GARAY RUIZ, HERNAN PATRICIO	\$ 291.970
36	15288293	9	GARAY RUIZ, MIGUEL ANGEL	\$ 291.970
37	12310097	2	ZUÑIGA QUELIN, HECTOR ARMANDO	\$ 291.970
38	6946727	K	ZUÑIGA AGUIL, JOSE SELIN	\$ 291.970
39	15285743	8	LEUTUN MAÑADO PEDRO ALEJANDRO	\$ 291.970
40	15285742	k	LEUTUN MAÑADO VERONICA CECILIA	\$ 291.970
41	14463646	5	BARRIA LLANCAPANI JOSE ALFONSO	\$ 291.970
42	11928771	5	BARRIA LLANCAPANI JOSE RAMON	\$ 291.970
43	14347330	9	URIBE MONTIEL, HARWIN NIVALDO	\$ 291.970
44	15285682	2	URIBE MONTIEL, ELVIS MAURICIO	\$ 291.970
45	14450323	6	SOTO TRIVIÑO LUIS ALBERTO	\$ 291.970
46	5061112	4	SOTO SOTO JOSE ROMELIO	\$ 291.970
47	9568482	3	LEPTUN CAYUPEL JOSE ALADINO	\$ 291.970
48	10246289	0	LLANCAPANI MELEHUECHUN SERGIO IVAN	\$ 291.970
49	8780778	9	MARIN MANCILLA JOSE VICTOR	\$ 291.970
50	11086801	4	PACHECO VELASQUEZ LUZ ELVIRA	\$ 291.970
51	13825349	k	VARGAS WHITE, YESSICA YOLANDA	\$ 291.970
52	7718453	8	WHITE WHITE, MARIA ELEODINA	\$ 291.970
53	15528441	2	CARDENAS TUREUNA JUAN CARLOS	\$ 291.970
54	11504383	8	MALDONADO MALDONADO CLAUDIO RAMON	\$ 291.970
55	14042029	8	NAVARRETE FAUNDEZ ROQUE MARCIAL	\$ 291.970
56	10217013	K	VILLALOBOS MUÑOZ LUIS FERNANDO	\$ 291.970
57	9887100	4	FARFAL PEÑA, JOSE MOISES	\$ 291.970
58	6032536	7	GONZALEZ ARJEL ROBERTO ARMANDO	\$ 291.970
59	15903872	6	VARGAS ELGUETA CRISTIAN RODRIGO	\$ 291.970

60	10410501	7	ELGUETA BARRIA JOSE LEONEL	\$ 291.970
61	3545537	K	VARGAS HERNANDEZ JOSE OSVALDO	\$ 291.970
62	15285136	7	VARGAS VARGAS LUIS RUBELINDO	\$ 291.970
63	8216002	7	SOTO SOTO, HECTOR RAMON	\$ 291.970
64	9184136	3	SOTO SOTO, JOSE ELICER	\$ 291.970
TOTAL				\$ 18.686.080

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2014 del Fondo de Administración Pesquero.

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que el monto total asignado al "Programa de Monitoreo de los recursos merluza austral, congrio dorado y otros disponibles en la región de los Lagos", asciende a la suma de hasta \$878.250.000.- (ochocientos setenta y ocho millones doscientos cincuenta mil pesos), conforme consta en Acuerdo N° 2 de la Sesión N° 79, de fecha 20 de Agosto de 2014, del Consejo de Administración Pesquera; de los cuales mediante Resoluciones Exentas N° 2448, N° 2455, N° 2525, N° 2805, N° 2857, N° 3017, N° 3018, N° 3065 y N° 3066, todas de 2014 de ésta Subsecretaría, se asignó la suma de \$857.223.920.- (Ochocientos cincuenta y siete millones doscientos veintitrés mil novecientos veinte pesos); y mediante la presente resolución se asigna la suma de **\$18.686.080.- (Dieciocho millones seiscientos ochenta y seis mil ochenta pesos).**

4. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ÉSTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura